A DESPACHO *de la señora Juez, el presente proceso con solicitud de cesión de crédito, allegada por el extremo demandante. Sírvase proveer Enero 30 de 2024*

AUTO
PROCESO: EJECUTIVO ACCIÓN REAL
MÓNICA LILIANA GIRALDO OCAMPO
Vs.
GLORIA AMPARO MARULANDA CORTES
RADICACIÓN No. 2021-00048-00

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
LA VICTORIA – VALLE
PRIMERO (01) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

Visto el memorial de solicitud de reconocimiento de cesión de crédito[1] que realiza la parte demandante dentro del asunto de la referencia; El Despacho, previa revisión del expediente, **SE ABSTIENE** de impartir trámite alguno al mismo, por cuanto, dentro de la presente ejecución fue decretada la suspensión por prejudicialidad mediante auto del 19/05/2023[2], encontrándose debidamente notificado y ejecutoriado.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:
Raquel Palacios Lorza
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Victoria - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **347717625318ca42d97fbeeed66e97197948818dff10f95c8a7ed48bafb3285e**
Documento generado en 01/02/2024 11:46:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

[1] 56MemorialCesionDerechos.pdf
[2] 44AutoSuspendePorPrejudicialidadRad202100048.pdf